Resultingly que diches teneferes finding que van esprendis no lun

de bia de confirmar y confirmaba et ac

debida Nueva Esploradora, de L.

visideno, por el que amorlizó las

namore 75, 155 y 156 perleacole ple

Place Video Andres Soneto.

recido à esponor custral guine,



Brigida Marani Maria Regina Robledo.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de in-sertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de man-dar al Gefe Político respectivo, por coyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados pe-riódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

Precio de suscricio.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 56 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admitten suscriciones en Madrid en las oficinas del Boletin, calle de la Puebla, número 19, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

00169 Las disposiciones de las Autoridades, escepto las [1441] que sean á instancia de parte no pobre, se inserta-rán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las cerole mismas; pero los de interés particular pagarán su

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MI-Lucynd a Nistros, kalonia and dingno

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) su augusta Real familia continúan sin noedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Administracion .- Negociado 6.º

qué franscurpidos in verificacio

Remitido á informe de las Secciones de Gracia y Justicia y Gobernacion del Consejo de Estado el espediente de autorizacion negada al Juez de primera instancia de la Motilla del Palancar para procesar a don Joaquin Soler, Alcalde que fué de aquella villa en el bienio de 1854 à 1856, por haber negado á unos Oficiales de la Milicia Nacional el derecho de emilir sus sufragios en la eleccion de Gefes, en el concepto de estar procesados, y otros abusos cometidos en el ejercicio de funciones judiciales, han consultado lo siguiente:

«Las Secciones han examinado el espediente en que el Juez de primera instancia de la Motilla del Palancar pide autorizacion para procesar á don Joaquin Soler, Alcalde que fué en dicha villa desde octubre de 1854 à setiembre de 1856:

Resulta de los antecedentes que en 21 de abril de 1856 Juan Martinez, Alcalde de Enguidanos, dirigio à la Audiencia territorial una esposicion, denunciando varios abusos de Soler, como Regente del Juzgado de primera instancia. En ella denunció tambien que en el acto de la eleccion para la Plana Mayor del batallon de Milicia Nacional, presidida por Soler, interesado en el triunfo de la candidatura de la minoría de la Oficialidad, no admitió a votar al recurrente, al Alcalde de Tévar y al Regidor síndico del Ayuntamiento de Enguidanos, so pretesto de que estaban encausados criminalmente, lo que le constaba como Juez de primera instancia que era; que en ello falto al secreto del sumario de las causas criminales de que nadie tenia noticia. Pidió se procediese contra Soler à lo que hubiere lugar.

La Audiencia pasó la anterior solicitud al Juez de Motilla del Palancar en 12 de junio de 1856. Ratificóse el denunciador; se puso testimonio del acta de la eleccion, hecha en 20 de abril de 1856, y de ella aparece que

don Bruno Cerdan, vecino de Enguidanos, presentó una protesta para que no se admitiese el voto de don Juan Martinez Lujan, Alcalde de Enguidanos, por estar procesado criminalmente, segun testimonio que de ello presentó, por cuyo motivo fué eliminado su voto; y que al principiarse la votacion, por otro de los concurrentes se reclamó la esclusion de don Juan Gabaldon Martinez y don Pedro José Gandía, tambien por estar procesados, pero sin presentar documento que así lo acreditarse. Pero no habiendo recaido resolucion alguna, se salieron del local algunos de los concurrentes sin querer tomar parte en la votacion.

Varios testigos declararon haber oido decir à Soler que estaba dispuesto à ganar la eleccion de cualquier modo que fuese; que habia usado de ofertas y amenazas con algunos electores para atraerlos á su partido; que al pedirse se escluyese de aquella à Gabaldon y Gandia por hallarse procesados, manifestó dicho Soler le constaba la verdad de ello por estar regentando el Juzgado.

Tambien se acompaña testimonio de un oficio del Subinspector de la Milicia Nacional, trascribiendo otros de la Diputación provincial, declarando nula la eleccion de Plana Mayor, previniendo al Ayuntamiento que no le correspondia eliminar votos, sino admitir á todos los electores que eran Oficiales del batallon, y apercibiendole para lo sucesivo en caso de desobediencia.

El Juez, de conformidad con el dictamen del Promotor fiscal, pidió autorizacion para proceder contra don Joaquin Soler por los escesos que habia cometido, cuya autorizacionfué negada por el Gobernador, oido el Consejo provincial. Ob alliv al na-

Visto el art. 4.º de la Ordenanza de Milicia Nacional de 29 de junio de 1822, segun el cual no debian ser Milicianos los que procesados criminalmente estuviesen suspensos de los derechos de ciudadanos:

Visto el titulo 2.º de la misma ley en que se trata de las elecciones para cargos de la

Considerando que no es esacto que Soler, negase el derecho de votar para la Plana Mayor del quinto batallon de la provincia de Albacete à varios Oficiales, puesto que don Juan Martinez Lujan fué escluido de la votacion por acuerdo de todos, sin que contra ello hubiera la menor reclamacion de ninguno de los asistentes, conforme aparece del acta; y en cuanto á los otros dos, habiéndose alegado la incapacidad por varios electores, antes de que recayera resolución en el particular, abandonasen el local en que se verificaba la eleccion las personas cuya espul-

sion se habia reclamado, seguidos de otro varios Oficiales, y únicamente despues de esta retirada fué cuando se verifico la elec-

Considerando que si Soler manifestó ó no que sabia, como Regente del Juzgado, que estaban procesados los mencionados Oficiales, en este caso no obraba como funcionario administrativo, en el ejercicio de sus funciones, sino como representante de la Autoridad ju-

Opinan puede V. E. servirse consultar à S. M. se confirme la negativa en lo relativo al cargo de haber privado del derecho electoral à tres Oficiales electores, y se declare innecesaria en lo tocante a la manifestacion de haftarse procesados dichos electores.»

Y habiendose dignado S.I.M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por las reieridas Seccciones, de Real orden lo comunico atl. St para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde à V. S. muchos anos. Madrid 12 de mayo de 1859. Posuda Herrera, Señor Gobernador de la provincia de Cuenca

SEGUNDA SECCION.

cessy 1. S. D. Antonio Martell GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID

pelipol la Gracia y Justigialle

Seccion de Gobierno. - Negociado 6.º -Vigilancia.-Núm. 820. 05800

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, hispectores de vigitancia y demas dependientes de mi autoridad, procuren la captura à disposicion del E. S. Capitan General de este distrito, del soldado desertor de coraceros de la Reina, acantonado en Vicalvaro, Valentin Lunas Alvarez, natural de Aracena, de 21 años de edad, estatura alta, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular; poniéndolo en su caso en mi conoci-

Madrid 1.º de junio de 1859.-El Marqués de la Vega de Armijo. 11 al noll

30. pries el avendrale dispenso en 1800. Negociado 7.9-Num. 247.81800

898 9 C Joseff Libe. El Inspector de vigilancia del distrito del Congreso me participa, que en el dia 26 del actual , desapareció una mula que pastaba en el prado de Valdemoro, de la propiedad de Luis Mongui y companía, lahonero de esta córte.

En su consecuencia, encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, practiquen las mas activas dili-

Agustina Acchedo. gencias en averignacion de dicha caballería, cuyas señas se espresan a continuación, poniéndola à disposicion del referido Inspector, caso de ser habida; lett grobis!

Luisa Pareja.

02489

00100

Francisca Posse.

Juana Redriguez Guillon.

Maria Gregoria Scheulen

Haria Antonia Lozova,

Madrid 31 de mayo de 1859. - El Marqués de la Vega de Armijo. III

xebnom Señas. mal

De 8 á 9 años, pelo castaño oscuro, 3 á 4 dedos sobre la marca, baja de agujas, el cuarto trasero à la francesa, el belfo inferior caido, y de buenas carnes. 80869

> Número 246 01300

Por el Inspector de vigilancia del distrito de Palacio, se me parlicipa el hallazgo de un burro que estaba estraviado en las inmediaciones del puente de Segovia.

La persona à quien pertenezca podrà reclamarlo ante el referido Inspector, quien lo entregară, prévias las justificaciones oportunas y abono de los gastos que hubiere ocasionado.

nado. Madrid 31 de mayo de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

TERCERA SECCION.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Teresa Jurado Bertendona. y sone in Relacion núm. 112. 69520

Los interesados que á continuacion se espresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por si o por persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real órden de 23 de febrero de 1856, á la Tesoreria de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres, en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Denda que se han emitido, à virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que préviamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual ha-brán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

lor v goodderin Madrid, oen	Lessassal
Número Accessoros of office	00016.ng
salida de las	F0 T1800
liquidaciones. 1918 Interesados.	60848 at al
councision Cresque Camineirla.	69849 coid

Religiosos de amhos sexos. 12000

69468 D. María Rita de Mollinedo. 69469 Catalina Pelaez. 16869 69470 Pedro Ruedas.

001#1	Año de		min 2
68471	María Vicenta Jáuregui.	69656	Francisco Causi.
69472	Brigida Moroni.	69657	Francisco Coma y Saura.
69473	María Regina Robledo.	69658	Ramon Conde.
69474	María Benita Albarraz.	69659	Francisco Cambellas.
69475	Juana García.	69660	Bartolomé Colomes.
69476 69477	Tiburcia Gímenez. Ana Maria Gónzalez.	69661	Eulogio Colomera.
69478	María Catalina Hemmen.	69662 69663	Mariano Costa.
69479	Ramona Montemayor.	69664	Manuel Camps. Baltasar Camps.
69480	María del Pilar Cazarro.	69665	Joaquin Coma y Saura.
69481	Ramona del Cerro.	69666	Francisco de Cárdenas.
69482	Josefa Ortega.	69667	Luis Carrillo.
69483	Luisa Pareja.	69668	Timoteo Diez.
69484	Francisca Posse.	69669	Juan Antonio Fiol.
69485	Juana Rodriguez Guillon.	69670	Antonio Fuster.
69486	Maria Gregoria Echeytea.	69671	Isidro Fernandez.
69487	María Antonia Lozoya.	69672	Antonio de la Fuente Ruiz.
-69488 69489	María Otero. Rita de Salvador do arrest da	69673 69674	Onofre Gradoli.
69490	Crispina Montero.	69675	Cayetano Garcia. Remigio Gonzalez Campuzano.
69494***	Narcisa Maria Jesús Ramon.	69676	Juan Manuel Gaitan.
69492-00	Josefa Torralba.	69677	Antonio Guillermo Ecija.
69493	Maria Teresa Herraz.	69678	Andrés Garcia.
69494	"Josefa Lopez Gilo." ob sol oraș	69879	Estéban Gilabert.
69495 -	- Maria Casilda Arroyo.	69680	Pedro Bernardo García.
69496	Agustina Acebedo.	69681	Angel Guerrero.
	adTeresa Bentajariova na anionom	69682	Ramon Garcia.
PL 0.14-4C N.Y.T. 20	Maria Josefa Cobo. santa en you	ah sangsa	nte pio civil.—Madrid.
	Maria de los Bolores Casas.	Anna di Co	THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE OWNER.
69500	Isidora Delgadolad 198 ab osca Gertrudis Fernandez, whole	69696	Rosa Oñate.
68502	Blasa Fernandez V al oh shup	on o olasii	tiva y pasiva.—Madrid.
69503	Clementa Eernandez.		E. S. don Manuel Breton de
69504	Maria de las Mercedes García.		comi dos Herreros, un osno siste de
i 69505 80			Antonio Gregorio Calderon.
a230g29el	9 Tomasa Effengo. 9 dos sobsb &		Estanislao Goyry, or oldos donis
ro6950 plle	d Salome Edpez. a orseru orrano	69803	Casimiro Moraleja.
69508	Teodora Matasand on y cobins		Nazario Pascual de la Llana.
69509	Feliciana Romo.		José Rodriguez Cermeño.
69510.	Maria Soria.		steban Sairó.
del distrito	Por el Inspector de vigilancia	E contractor	José Quevedo and a final
azgo de un	sionslivi y ob religional le roll iva y pasiva — Madrid	-manifesta-	sclaustrados.—Madrid.
-16199999 si		W1861019918	EGRAD SODESSOUT ASSESSED OF THE SOURS
69512	Jose Maria Asprer.		M Justo Carretero de la Carret
-9693431 A	Manuel Moreno.	nd con to	Retirados.—Madrid.
ol 69344 , 7	Luis Bellran v Beltran	60000	naq José Diez purmas of natra had
-169515°-11	CHUCESTUS PERVISE USING ARTHURATION	0.0000	Manuel Maria Gomez.
-69576 du	Ramon Barroeta.	60011	balBaltasar Jalong & V a strang
69517	Lorenzo Yaguero.		an José de Ordoras del eb com
-Thin ith-	Hadrid of de mayo de 1859.	60012	José Romero y Gimenez
2010	nte pio civil. AMadridal de soup	-	Control
69518	Juana Santa Cruz Rodil y Va-	MO	Central.
	LLACENA DallC	69826	Fernanda de Arozarena.
- So ba a	este chacipolibrium di as oblanea	69827	I. S. D. Antonio Martell y
Mon	te pio militar.—Madrid.	GINGAM	BOBIERNO BE LA PA-BIDADA DE
69519	Teresa Jurado Bertendona.	1 - 4 C N	Gracia y Justicia.
69520	Maria de los Dolores Granes y	-69828	pentago emittuoseen vale dia 200
/massa 1		- 134878	Distriction Homeoners on more
	Rodriguez	THE STYLE SPECIAL	Claudio Herrera
icion se es-	. Los interesados que à continua	69829	Gaquin Irigoyen.
or debitos	Los interesados que à continua presan, nerc hirbaMal, sobarita S	69829 69830	Joaquín Irigoyen. Cárlos Jamar.
or debitos	Lus interesados que à continu presan, nerc birbaMal, tobanita¶ procedentes de la Deuda del pers	69829 69830 69831	- Joaquín Trigoyen. Cárlos Jamar. Ramon Martinez Conde. Domingo Mora.
onat, pae- au 15260 1a	Les interesados que a continua presan, acre birboMa+, sobratis A procedentes de la Deuda del pers den acudir p .orsbaMicosions.	69829 69830 69831 69832 67833	- Joaquín Trigoyen. Cárlos Jamar. Ramon Marlinez Conde. Domingo Mora. Luis Gonzaga de Marmol.
edidəb ro -and, tano at 69521 at 69522	Los interesados que a continua presente de ridades Retinados en Maria procedentes de la Deuda del pers den acuda prorabalmonos de Romanos al efecto en la lacabal y nomas	69829 69830 69831 69832 67833 69683	- Joaquin Trigoyen. Cárlos Jamar. Ramon Marlinez Conde. Domingo Mora. Luis Gonzaga de Marmol. José Gomez de Castro.
condition of the condit	Retinados Madrid y o consensoro de la Retinados Madrid y o consensoro de la Retinados de la Retinados de la Retinados de la Retinado de	69829 69830 69831 69832 67833 69683 69684	- Joaquin Trigoyen. Cárlos Jamar. Ramon Martinez Conde. Domingo Mora. Luis Gonzaga de Marmol. José Gomez de Castro. Francisco Idiaso.
condition of the condit	Retinados Madrid y o consensoro de la Retinados Madrid y o consensoro de la Retinados de la Retinados de la Retinados de la Retinado de	69829 69830 69831 69832 67833 69683	- Joaquin Trigoyen. Cárlos Jamar. Ramon Marlinez Conde. Domingo Mora. Luis Gonzaga de Marmol. José Gomez de Castro.
solidab ro -ang fano 169524 n 169522 n -osot ai a -osot ai a 169636	Retirados Madrid. o a antenar en la regarda de la composição Madero. qualitados estados en la regarda de la composição de	69829 69830 69831 69832 67833 69683 69684 69685	- Joaquin Trigoyen. Cárlos Jamar. Ramon Martinez Conde. Domingo Mora. Luis Gonzaga de Marmol. José Gomez de Castro. Francisco Idiaso.
solidab ro -ang tano 169522an 169522an in Toso- 169636 169637	Retirados.—Madrid. o menos per la composição de la composição Madero. que la composição de	69829 69830 69831 69832 67833 69683 69684 69685	- Joaquin Trigoyen. Cárlos Jamar. Ramon Martinez Conde. Domingo Mora. Luis Gonzaga de Marmol. José Gomez de Castro. Francisco Idiaso. Ramon Lopez Teba.
solidab ro -ang land 69522 n -ose Tai ii alau d al -69636 69637 -69638	Retirados Madrid	69829 69830 69831 69832 67833 69683 69684 69685	- Joaquin Trigoyen. Cárlos Jamar. Ramon Martinez Conde. Domingo Mora. Luis Gonzaga de Marmol. José Gomez de Castro. Francisco Idiaso. Ramon Lopez Teba.
solidab 10 -909 tano a 69524 ta b 69522 ta -080 tali a based al -08636 69637 69638	Retirados. — Madrid	69829 69830 69831 69832 67833 69683 69684 69685	- Joaquín Trigoyen. Cárlos Jamar. Ramon Martinez Conde. Domingo Mora. Luis Gonzaga de Marmol. José Gomez de Castro. Francisco Idiaso. Ramon Lopez Teba. Pensionistas.—Madrid. Gregoria Encabo.
solidab 10 -909 tano a 69524 ta b 69522 ta -080 tali a based al -08636 69637 69638	Retirados. — Madrid	69829 69830 69831 69832 67833 69683 69684 69685	- Joaquín Trigoyen. Cárlos Jamar. Ramon Martinez Conde. Domingo Mora. Luis Gonzaga de Marmol. José Gomez de Castro. Francisco Idiaso. Ramon Lopez Teba. Pensionistas.—Madrid. Gregoria Encabo. Josefa Matali. María Dolores Sandoval.
69524 m 69524 m 69522 m -0807 m 69636 69637 69638 69639 69640 69641 69642	Retinados.—Madrid. Retinados.—Madrid. Francisco Madero. q habitados por Ramon Olazabal. Gracia y Justicia. Asensio Alcaide Francisco Bravo de Laguna. Lazaro Barrio. Francisco Buera. José Anlonio Buil.	69829 69830 69831 69832 67833 69683 69684 69685 69814 69815 69816	Cárlos Jamar. Ramon Martinez Conde. Domingo Mora. Luis Gonzaga de Marmol. José Gomez de Castro. Francisco Idiaso. Ramon Lopez Teba. Pensionistas.—Madrid. Gregoria Encabo. Josefa Matali. María Dolores Sandoval.
69524 m 69524 m 69522 m -0807 m 69636 69637 69638 69639 69640 69641 69642	Retirados.—Madrid. Francisco Madero. Bamon Olazabal. Gracia y Justicia. Asensio Alcaide. Francisco Bravo de Laguna. Lazaro Barrio. Francisco Buéra. José Anlonio Buil. Francisco Balaguer.	69829 69830 69831 69832 67833 69683 69684 69685 69814 69815 69816	Cárlos Jamar. Ramon Martinez Conde. Domingo Mora. Luis Gonzaga de Marmol. José Gomez de Castro. Francisco Idiaso. Ramon Lopez Teba. Pensionistas.—Madrid. Gregoria Encabo. Josefa Matali. María Dolores Sandoval. nte-pio militar.—Madrid. Joaquin Muñoz.
69524 m 69524 m 69522 m -0807 m 69636 69637 69638 69639 69639 69640	Retinados.—Madrid. Retinados.—Madrid. Francisco Madero. q habitados por Ramon Olazabal. Gracia y Justicia. Asensio Alcaide Francisco Bravo de Laguna. Lazaro Barrio. Francisco Buera. José Anlonio Buil.	69829 69830 69831 69832 67833 69683 69684 69685 69814 69815 69816 	- Joaquín Trigoyen. Cárlos Jamar. Ramon Martinez Conde. Domingo Mora. Luis Gonzaga de Marmol. José Gomez de Castro. Francisco Idiaso. Ramon Lopez Teba. Pensionistas.—Madrid. Gregoria Encabo. Josefa Matali. María Dolores Sandoval. nte-pio militar.—Madrid. Joaquin Muñoz. María San-Vicente Martinez.
69524 69522 69636 69637 69638 69639 69641 69642 69643	Retirados.—Madrid. Francisco Madero. Ramon Olazabal. Gracia y Justicia. Asensio Alcaide. Francisco Bravo de Laguna. Lazaro Barrio. Francisco Buera. José Antonio Buil. José Bonet. Francisco Balaguer. Francisco Bardaji. Ramon Bas. José Boria. José Boria.	69829 69830 69831 69832 67833 69683 69684 69685 69814 69814 69815 69816 	Cárlos Jamar. Ramon Martinez Conde. Domingo Mora. Luis Gonzaga de Marmol. José Gomez de Castro. Francisco Idiaso. Ramon Lopez Teba. Pensionistas.—Madrid. Gregoria Encabo. Josefa Matali. María Dolores Sandoval. nte-pio militar.—Madrid. Joaquin Muñoz. María San-Vicente Martinez. Josefa Uribe.
69524 69524 69522 -0807 bit in the second of the second	Retirados.—Madrid. Francisco Madero. Bamon Olazabal. Asensio Alcaide. Francisco Bravo de Laguna. Lázaro Barrio. Francisco Buera. José Antonio Buil. José Bonet. Francisco Balaguer. Francisco Bardaji. Ramon Bas. José Boria. Alejo Borrás.	69829 69830 69831 69832 67833 69683 69684 69685 69814 69815 69816 	Cárlos Jamar. Ramon Marlinez Conde. Domingo Mora. Luis Gonzaga de Marmol. José Gomez de Castro. Francisco Idíaso. Ramon Lopez Teba. Pensionistas.—Madrid. Gregoria Encabo. Josefa Matali. María Dolores Sandoval. nte-pio militar.—Madrid. Joaquin Muñoz. María San Vicente Martinez. Josefa Uribe. Ana María Tamaris y Rueda
69524 69524 69522 	Retirados.—Madrid. Francisco Madero. Bamon Olazabal. Asensio Alcaide. Francisco Bravo de Laguna. Lázaro Barrio. Francisco Buera. José Antonio Buil. José Bonet. Francisco Balaguer. Francisco Bardaji. Ramon Bas. José Boria. Alejo Borrás. Isidro Bellver.	69829 69830 69831 69832 67833 69683 69684 69685 69814 69815 69816 	Cárlos Jamar. Ramon Marlinez Conde. Domingo Mora. Luis Gonzaga de Marmol. José Gomez de Castro. Francisco Idiaso. Ramon Lopez Teba. Pensionistas.—Madrid. Gregoria Encabo. Josefa Matali. María Dolores Sandoval. nte-pio militar.—Madrid. Joaquin Muñoz. Maria San Vicente Martinez. Josefa Uribe. Ana Maria Tamaris y Rueda
69524 69524 69522 	Retirados.—Madrid. Francisco Madero. Ramon Olazabal. Asensio Alcaide. Francisco Bravo de Laguna. Lázaro Barrio. Francisco Buera. José Antonio Buil. José Bonet. Francisco Balaguer. Francisco Bardaji. Ramon Bas. José Boria. Alejo Borrás. Isidro Bellver. Antonio Ballester.	69829 69830 69831 69832 67833 69683 69684 69685 69814 69815 69816 	Cárlos Jamar. Ramon Martinez Conde. Domingo Mora. Luis Gonzaga de Marmol. José Gomez de Castro. Francisco Idiaso. Ramon Lopez Teba. Pensionistas.—Madrid. Gregoria Encabo. Josefa Matali. María Dolores Sandoval. nte-pio militar.—Madrid. Joaquin Muñoz. Maria San Vicente Martinez. Josefa Uribe. Ana Maria Tamaris y Rueda lonte-pio civil.—Madrid.
69524 69524 69524 69637 69638 69639 69641 69642 69645 69645 69646 69647 69648 69649	Retirados.—Madrid. Francisco Madero. Ramon Olazabal. Asensio Alcaide. Francisco Bravo de Laguna. Lázaro Barrio. Francisco Buera. José Anlonio Buil. José Bonet. Francisco Balaguer. Francisco Balaguer. Francisco Balaguer. Francisco Borás. Isidro Bellver. Antonio Ballester. Francisco Crespo Cambririn.	69829 69830 69831 69832 67833 69683 69684 69685 69814 69815 69816 	Cárlos Jamar. Ramon Martinez Conde. Domingo Mora. Luis Gonzaga de Marmol. José Gomez de Castro. Francisco Idiaso. Ramon Lopez Teba. Pensionistas.—Madrid. Gregoria Encabo. Josefa Matali. María Dolores Sandoval. Inte-pio militar.—Madrid. Joaquin Muñoz. Maria San-Vicente Martinez. Josefa Uribe. Ana Maria Tamaris y Rueda. Inte-pio civil.—Madrid. Florentina Perez Comoto.
69524 69524 69524 69522 	Retirados.—Madrid. Francisco Madero. Ramon Olazabal. Asensio Alcaide. Francisco Bravo de Laguna. Lazaro Barrio. Francisco Buera. José Antonio Buil. Francisco Balaguer. Francisco Bardaji. Ramon Bas. José Boria. Alejo Borrás. Isidro Bellver. Antonio Ballester. Francisco Crespo Cambririn. Domingo de Castro.	69829 69830 69831 69832 67833 69683 69684 69685 69814 69815 69816 	Cárlos Jamar. Ramon Martinez Conde. Domingo Mora. Luis Gonzaga de Marmol. José Gomez de Castro. Francisco Idiaso. Ramon Lopez Teba. Pensionistas.—Madrid. Gregoria Encabo. Josefa Matali. María Dolores Sandoval. nte-pio militar.—Madrid. Joaquin Muñoz. Maria San Vicente Martinez. Josefa Uribe. Ana Maria Tamaris y Rueda lonte-pio civil.—Madrid.
69521 69521 69522 -69536 69637 69638 69639 69641 69642 69645 69645 69646 69646 69647 69648 69649 69650 69651	Retinados.—Madrid. Francisco Madero. Bamon Olazabal. Asensio Alcaide. Francisco Bravo de Laguna. Lazaro Barrio. Francisco Buera. José Antonio Buil. José Bonet. Francisco Balaguer. Francisco Bardaji. Ramon Bas. José Boria. Alejo Borrás. Isidro Bellver. Antonio Ballester. Francisco Crespo Cambririn. Domingo de Castro. José Cebrian.	69829 69830 69831 69832 67833 69683 69684 69685 69814 69815 69816 	Cárlos Jamar. Ramon Marlinez Conde. Domingo Mora. Luis Gonzaga de Marmol. José Gomez de Castro. Francisco Idiaso. Ramon Lopez Teba. Pensionistas.—Madrid. Gregoria Encabo. Josefa Matali. María Dolores Sandoval. nte-pio militar.—Madrid. Joaquin Muñoz. Maria San-Vicente Martinez. Josefa Uribe. Ana María Tamaris y Rueda lonte-pio civil.—Madrid. Florentina Perez Comoto. Teresa Feira Romero.
69524 69524 69524 69522 	Retinados.—Madrid. Francisco Madero. Bamon Olazabal. Asensio Alcaide. Francisco Bravo de Laguna. Lazaro Barrio. Francisco Buera. José Antonio Buil. José Bonet. Francisco Balaguer. Francisco Bardaji. Ramon Bas. José Boria. Alejo Borrás. Isidro Bellver. Antonio Ballester. Francisco Crespo Cambririn. Domingo de Castro. José Cebrian. Antonio de la Concepccion.	69829 69830 69831 69832 67833 69683 69684 69685 69814 69815 69816 	Cárlos Jamar. Ramon Marlinez Conde. Domingo Mora. Luis Gonzaga de Marmol. José Gomez de Castro. Francisco Idiaso. Ramon Lopez Teba. Pensionistas.—Madrid. Gregoria Encabo. Josefa Matali. Maria Dolores Sandoval. Inte-pio militar.—Madrid. Joaquin Muñoz. Maria San Vicente Martinez. Josefa Uribe. Ana Maria Tamaris y Rueda Ionte-pio civil.—Madrid. Florentina Perez Comoto. Teresa Feira Romero. Gracia y Justicia.
69521 69522 -69536 69637 69638 69639 69640 69641 69642 69643 69644 69645 69646 69647 69648 69649 69650 69651 69652 69653	Retinados.—Madrid. Francisco Madero. Bamon Olazabal. Asensio Alcaide. Francisco Bravo de Laguna. Lazaro Barrio. Francisco Buera. José Antonio Buil. José Bonet. Francisco Balaguer. Francisco Bardaji. Ramon Bas. José Boria. Alejo Borrás. Isidro Bellver. Antonio Ballester. Francisco Crespo Cambririn. Domingo de Castro. José Cebrian. Antonio de la Concepccion. Manuel Castañeda.	69829 69830 69831 69832 67833 69683 69684 69685 69814 69815 69816 	Cárlos Jamar. Ramon Martinez Conde. Domingo Mora. Luis Gonzaga de Marmol. José Gomez de Castro. Francisco Idíaso. Ramon Lopez Teba. Pensionistas.—Madrid. Gregoría Encabo. Josefa Matali. María Dolores Sandoval. Inte-pio militar.—Madrid. Joaquin Muñoz. Maria San Vicente Martinez. Josefa Uribe. Ana Maria Tamaris y Rueda Ionte-pio civil.—Madrid. Florentina Perez Comoto. Teresa Feira Romero. Gracia y Justicia. José Alejandro Medina. José Martinez.
69524 69524 69524 69522 	Retinados.—Madrid. Francisco Madero. Bamon Olazabal. Asensio Alcaide. Francisco Bravo de Laguna. Lazaro Barrio. Francisco Buera. José Antonio Buil. José Bonet. Francisco Balaguer. Francisco Bardaji. Ramon Bas. José Boria. Alejo Borrás. Isidro Bellver. Antonio Ballester. Francisco Crespo Cambririn. Domingo de Castro. José Cebrian. Antonio de la Concepccion.	69829 69830 69831 69832 67833 69683 69684 69685 69814 69815 69816 	Cárlos Jamar. Ramon Martinez Conde. Domingo Mora. Luis Gonzaga de Marmol. José Gomez de Castro. Francisco Idíaso. Ramon Lopez Teba. Pensionistas.—Madrid. Gregoría Encabo. Josefa Matali. María Dolores Sandoval. Inte-pio militar.—Madrid. Joaquin Muñoz. Maria San Vicente Martinez. Josefa Uribe. Ana Maria Tamaris y Rueda Ionte-pio civil.—Madrid. Florentina Perez Comoto. Teresa Feira Romero. Gracia y Justicia. José Alejandro Medina.

A PROPERTY OF THE PARTY OF THE	The state of the s
69837	Damian Mas.
69838	Francisco Mas.
69839	Juan Morera Rojas.
69840	Juan Naranjo.
69841	Miguel de la Oca.
69842	Elias Oroz.
69843	Eugenio Perea.
图 6 图	Gracia y Justicia.
00000	THE RESERVE TO SERVE
66844	Manuel Penedo.
69845	Rufino Pereda.
69846	José Pico.
69847	José Romero de la Escalera.
69848	José María de Rodas.
68849 69850	Eustaquio Ruiz Hita.
69851	José Rodriguez Vadillo. Sebastian Rodriguez.
69852	The second of th
69853	Jose Ruiz de Obregon. Maleo Resano.
68854	Raltasar Reboso.
08894	natidsar negoso.
all altered to	Gobernacion.
60855	Mariano Dongil.
69856	José Inchaurrandieta.
69857	Ruperto Palacios.
69858	Manuel Portillo y Aguilar.
	Manuel Ronsaña. Jonnal nob
	Joaquin Santos Guzman
	Tomás Serrano Server. lo canti
69862	an Pedro Tines hingail ob oblad A
	of Felipe Toranie, etapatheatinino
69864	Santiago Vasco y Sarria. 19891q
69865	Narciso Zepedano, v 10107 He
sejamo la	i se estrorringinos sol als orio roq
Sharlinez Y	CONTROL OF CORP AND CONTROL CONTROL
69866	José Fernandez de Toro y
60007	Bustos. His orner sobre separate
	E. S. D. Manuel Lebron.
	ornica Marina la novano con con con con con con con con con c
69868	Francisco Fuentes.
69869	Domingo Guarino.
69870	Francisco Gomez.
69871	Antonio de Murcia
69872	Jose Poi y Fajardo.
69873	Manuel Santana.
69874	Andres Vidal 4 2010/2010 and
69875	ope Joaquin Vila. se sembed is sup.
	1 50 de abril de 1859.→V.º B.º
-El Direc	tor general Presidente, Sancho.—
	rio, Angel F. de Heredia.
the officers	
CU	ARTA SECCION.
-11	PENEDER TO SECURE SERVINGS TO THE

on un PROVIDENCIAS JUDICIALES, Toyald è cordispondia chimmer votos, sino admilir

Juzgado de primera instancia del distrito del Prado desobeb ob osas no

En los autos que en el Juzgado de primera instancia del distrito del Prado de esta córte ha seguido la Sociedad minera titulada Nueva Esploradora sobre amortizacion de acciones ha recaido la siguiente

Sentencia.—En la villa de Madrid à 17 de mayo de 1859, el señor don Julian Martinez Yanguas, Magistrado de Audiencia de provincia, Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, habiendo vistos los precedentes autos promovidos por la Sociedad minera, titulada Nueva Esploradora, sobre amortización de acciones, en nombre de esta, el Procurador don Manuel Basarrate, y losestrados del Juzgado en rebeldía de los tenedores de aquellas.

Resultando que segun el acuerdo de la Junta directiva de dicha Sociedad, celebrado en 1.º de febrero próximo pasado se dispuso por la misma la amortización de las acciones, números 73, 155 y 156, pertenecientes à don Juan Perez Caprimera y à don Andrés Soneto las dos últimas, por falta de pago de varios dividendos, fundándose en los artículos 14 y 15 del reglamento, que asi lo

previenen; y posteriormente acudió al Juzgado para que hiciese esta misma declaracion.

Resultando que dichos tenedores de las láminas que van espresadas no han comparecido á esponer cosa alguna, respecto de esta declaracion, á pesar de haber sido citados y emplazados en los periódicos, y el don Juan Perez personalmente.

Considerando que segun la ley 33, Partida 5.ª, cualquiera persona que prometiese dar ó hacer alguna cosa, está obligado á pechar la pena que le estuviese impuesta, su señoria por ante mi el Escribano, dijo: Que debia de confirmar y confirmaba el acuerdo de la Junta directiva de la Sociedad minera titulada Nueva Esploradora, de 1.º de febrero último, por el que amortizó las acciones números 73, 155 y 156 pertenecientes á don Juan Perez y don Andrés Soneto, à quienes se imponen las costas. Y conforme con lo dispuesto en el articulo 4190 de la ley de Enjuiciamiento civil, publiquese la presente en el Boletin Oficial de la provincia, y sitio público de costumbre. Pues por esta mi sentencia definitivamente juzgaado lo pronuncio mando y firmo: doy fé.-Julian Martinez Yanguas.-Juan Zozaya.-227.

Juzgado de primera instancia de Mérida.

Licenciado don Antonio de Cabo, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se hace saber à los contribuyentes que tengan fincas en término de la villa de Alange de este partido y hayan pagado las cuotas que se les hayan repartido en el año de 1858, por la contribucion territorial de dicho ano, presenten en este Juzgado por, si ó por sus apoderados en forma, los recibos de pago que tuvieren si por ellos se les hubiese irrogado agravio, en el término de 50 dias, contados desde la fecha de su insercion en el Boletin Oficial; entendidos que transcurridos sin verificarlo se dará el curso correspondiente à la causa que se sigue en el mismo contra don Ramon Carazo, cobrador de contribuciones en dicho año, de la espresada villa; pues así lo tengo acordado por providencia del dia de ayer, dictada en la misma.

Dado en Mérida à 28 de mayo de 1859. - Antonio de Cabo. - Por disposicion de dicho senor, José Cervantes Aguirre.

to de conflir sus autragios en la ch Juzgado de primera instancia de Chinchon.

Sentencia. En la villa de Chinchon, à 20 de mayo de 1859 : El señor don Victor Lopez de Maria, Juez de primera instancia de esta villa y su partido; vistos los autos seguidos à instancia del Procurador don Victor Rey, en nombre de Juliana de las Peñas, viuda de Leandro Martinez, y sus cuatro hijos Ambrosio, Segundo, Ignacia y Nicolasa, vecinos de Belmonte de Tajo, sobre que se les declare pobres para litigar, en los seguidos como herederos de Paula Torresano, contra Ecequiel Treceño, su marido, hov sus herederos, sobre agravios de inventario y particion, con el Promotor fiscal, y en rebeldia de la parte contraria, doña María Velasco Jáuregui, representada en dicho pleilo por el Procurador don Antero de las Heras, Celedonio Martinez y consortes, que representa el Procurador don Crisanto Vazquez y

Resultando que el valor en venta de fincas rústicas y urbanas de los cinco, asciende á rs. vn. 56.579, v la renta, á 3728:

Oue ademas la Juliana tiene dos mulas tasadas en 3100, Ambrosio Martinezotra, en 400, y Segundo Martinez dos, en 3700, y un carro en 709, cuvo producto no se ha regulado, con mas la sétima parte de una casa que escede de otros setecientos rs., de la que como de otras producciones que no se precisan, hace mérito el Ayuntamiento en su informe:

Considerando que es exagerada la renla dada al capital raiz, y que aun acumulando

la del semoviente, que no se ha regulado, todo él, no llega á 65.000, que al 5 por 100, vendria á producir poco mas de 5000 reales anuales, cantidad que no llega al doble valor de un bracero, à razon de 6 rs., en que por término medio valen los jornales en esta cabeza de partido, conforme á lo prevenido en el art. 182 de la ley de Enjuiciamiento civil : Il you abbut m orthour

Considerando que aun escediendo, tendrian derecho à ser defendidos por pobres, segun el art. 186, siéndolo, como lo son,

individualmente, Fallo: Que debo declarar y declaro pobres para litigar, á la Juliana de las Peñas v sus cuatro hijos. Así por esta mi sentencia, que se publicará en el Boletin Oficial de la provincia, además de hacerla notoria por edictos y notificarse en estrados en la forma prevenida en los artículos 1183 y 1190, lo proveo, mando y firmo.-Victor Lopez de María, espetouill

Publicacion. En la villa de Chinchon, á 20 de mayo de 1859: El señor don Victor Lopez de María , Juez de primera instancia de la misma y su partido, por ante mi el Escribano, dió, pronunció, mandó y firmó la anterior sentencia, estando celebrando audiencia pública, siendo en ella testigos José Martinez y Vicente Ordonez, de todo lo cual doy fé.-Fernando Fernandez.

Juzgado de primera instancia del partido mishall is node Getafer ment & simo

otros modelos que no estan in intro-

Don Joaquin Pedro de Olcina, Juez de primera instancia de esta villa de Getafe y su partido.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el mismo, refrendada por el Escribano don José Benito Morales, se cita, llama y emplaza por segunda vez y termino de nueve dias, à Valentin Vega, natural de la Seca, en la provincia de Valladolid, criado que fué en el último verano de Leonardo Ajenjo, en el ventorrillo situado en la carretera que desde Madrid se dirije á Toledo, frente á Villaverde; para que, dentro de dicho término, se presente en las cárceles de este dicho partido, a responder à los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y cuatro consortes mas, se sigue, por robo de considerable suma de metálico en la noche del 4 al 5 de diciembre último, en la casa de doña Severiana Diaz de Cuerva, vecina de Humanes; bajo apercibimiento que de no verificarlo se seguirá la causa en su rebeldia, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Getafe à 26 de mayo de 1859. -Joaquin Pedro de Olcina.-Por mandado de S. S., José Benito Morales.

SECCION. SESTA

oncinyen con la de 21 rs. y 51 centeum DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 21 del corriente, esta Direccion general ha señalado el dia 15 del próximo mes de Junio à las doce del dia para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo de la carretera de Santander à Bilbao, comprendido desde San Salvador à Muriedas y un ramal al Ponton de la Mina, cuyo presu-

puesto es de 895.921 rs., 10 céntimos. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta córte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Santander, ante el señor Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público los planos, presupuesto y condiciones.

Las proposiciones se presentarán en plie-

gos cerrados, arreglándose esactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 45.000 reales en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta, en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora de 2000 reales, y las demas à voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 500

Madrid 28 de mayo de 1859.-El Director general de Obras públicas, José F. de Uriach destin chemical control district

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha de 28 del mes anterior, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo de San Salvador á Muriedas y un ramal al Ponton de la Mina, se compromete á tomar à su cargo la ejecucion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se esprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente à la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha senalado el dia 28 de junio próximo, à las doce de su mañan , para la adjudicación en pública subasta de las obras que faltan para la terminación del trozo segundo de la carretera de Alicante à Játiva, comprendido entre Concentaina y la balsa de Mérita, cerca de Alcoy, cuyo presupuesto asciende à reales vellen 548.568,6 céntimos als lega 4

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta córte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento y en Alicante ante el señor Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arregiándose esactamente al ad unto modelo y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantia para tomar parte en esta subasta será de 30.000 reales, en cinero o acciones de caminos ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el deposito del modo que previene la referida Insnes, a b. d. m.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta, en los términos prescritos por la citada Instruccion, debiendo ser la primera mejora que se haga por lo menos de 600 reales, quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 200

Madrid 27 de mayo de 1859 .- El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 27 de mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras que faltan para la terminacion del trozo segundo de la carretera de Alicante à Játiva, comprendido entre Concentaina y la balsa de Merita, cerca de Alcoy, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion à los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se esprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE

La Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado en orden fecha de hoy previene à esta Administración se suspenda la subasta anunciada para el dia de mañana para el arrendamiento de la casa litulada de Infantes en el Real sitio de San Lorenzo.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demas efectos.

Madrid 50 de mayo de 1859 .- P. O .-Julian Melenderola A nob . snoyerraT 46 Toledo, don Javellado Logas Fadle;

AYUNTAMIENTOS dog Jose Malon Correct, Valla-

Alcaldia constitucional de Torrejon de velasco. dob . azo

En la villa de Torrejon de Velasco, con la competente autorizacion, se saca á pública subasta y en un solo remate el arriendo de los derechos de consumos y venta al por menor, de la tienda de aceite y vinagre, para lo que resta de año, bajo los precios y condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate que se celebrará el domingo cinco del próximo mes de junio en las casas consistoriales y hora de las once. Il na part

Torrejon de Velasco 27 de mayo de mejorar de habitacion se ha tras 9881

do a la gollo do Harcolona, núm. L Alcaldia constitucional de Villamanta.

Los propietarios, colonos y ganaderos de este distrito municipal, presentarán en la secretaria del Ayuntamiento y Junta pericial, en el termino de quince dias, las relaciones con arreglo à instruccion, de las variaciones que sus bienes hayan tenido, para la formacion del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion sobre la citada riqueza, respectivo al ano de 1860, pues el que no lo verifique sufrirá los perjuicios consiguientes.

Villamanta 51 de mayo de 1859 .- El Alcalde constitucional, Julian Perez.

Alcaldia constitucional de Colmenar de nerstup one saloreja shiny a soll

Con autorizacion del Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia, se sacan à pública licitacion los siete cuarteles de Espartos enclavados eu el monte pinar de esta villa, perteneciente á sus propios, y para su remate se ha senalado el dia 19 v siguientes

del próximo mes de junio, en esta sala capitular, de diez à doce de sus mañanas, conforme à la ordenanza de montes vigente y órdenes posteriores; bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta secretaria, para los que quieran enterarse.

Colmenar de Oreja 30 de mayo de 1859. -Antonio Boto.

Alcaldia constitucional de San Agustin.

Para proceder con el debido acierto á la rectificacion de amillaramiento de este distrito para la distribucion de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, se hace preciso que todos los vecinos y hacendados forasteros presenten en la secretaria de Ayuntamiento relaciones juradas y por duplicado de las alteraciones que hayan tenido en su propiedad en el término de quince dias; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que marca la instruccion.

San Agustin 26 de mayo de 1859.-El Alcalde, Vicente Mariblanca.

por canceptos de la riqueza unpo-PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS. coales de libranada contra el Tesero, o

A voluntad de sus dueños, mediando li. cencia y autorizacion judicial, por dos que son menores, se anuncia, y se verificará en el dia 26 del corriente, à la hora de las doce del mismo, en la Escribanía de don Eulogio Marcilla Sanchez, Plazuela de San Miguel, núm. 3, cuarto principal izquierda, la subasta de la casa tahona, sita en la calle de Velarde de esta capital, señalada con el número 20, en cuyo acto se admitirán las posturas que se hagan sobre el tipo de 320,000 rs. que ha regido en la division de la misma finca. Consta de 8797 114 piés cuadrados, de planta baja, principal y armaduras en toda su superficie, y de segunda y tercera en casi su mitad, hallándose ocupada parte de la habitación baja y principal con todas las oficinas necesarias para la tahona, y en todo lo demas habitaciones cuyas entradas están colocadas en corredores abiertos.-Eulogio Marcilla Sanchez. 100 ,822 eleven conclusie 21 is. y

o de la como de la comita de la comitación de la comitaci oild rein GUIA SEGURA I II Jama apprile the los

de cartillas, amillaramientos, estados, resumenes, repartos y apéndices à los cuadernos de liquidaciones. L Escrita y dedicada a don Marcelo Martinez Alcubilla, por Eusebio Freixà. Una sola obra en dos

CONTIENE: Toda la legislacion referente á la Estadística territorial de España que puede interesar á los Ayuntamientos y Juntas periciales; tabla de reduccion de las medidas agrarias que se usan actualmente en las diferentes provincias del Reino, á áreas, centiáreas y centimetros cuadrados; una cartilla evaluatoria y abundantes demostraciones de productos y gastos que originan las tierras de labor y ganaderia; esplicacion sobre el modo de hacer las tarifas para los amillaramientos; formulario de las escalas; edictos y oficios para la presentacion de relaciones; instruccion relativa à las dos casillas mandadas añadir à los amillaramientos, y de lo que dehe tenerse presente al formarlos para que sea mas fácil y comprensiva la redaccion de los repartos; modelo- amillaramiento bajo una forma especial,

á fin de poder anotar en él las altas y bajas de las fincas; modo de sacar las bases en los repartos de inmuebles, y en particular el tanto por 100 á que salen gravados los vecinos y forasteros por gastos municipales; repartimiento de contribución territorial con arreglo al modelo que la Direccion general de contribuciones acompañó à su circular de 28 de octubre de 1858; apéndice al amillaramiento, en el que constan las variaciones que han esperimentado la propiedad y los contribuyentes durante un año; estado resúmen núm. 4, que ha de acompañarse con el amillaramiento; estados que han de formarse para averiguar la riqueza general de cada uno de los tres objetos de imposicion; advertencias sobre los mismos; estado demostrativo de los contribuyentes, con distincion de bienes sujetos à la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería; indicaciones y consejos del autor referentes á dicho estado; descripcion por conceptos de la riqueza imponible; advertencias acerca de la misma, etc. etc.

Cuesta en Lérida cada ejemplar, pidiéndolo al autor directamente, 15 reales en libranzas contra el Tesoro, ó 16 en sellos de franqueo.

emp En provincias, comprados en las casas de los corresponsales, costaeránd 8 ad al a alterno los os ais la ca

No respondo de sellos que no lleguen á mispuder y encargo que se certifiquen los pliegos que los contengan. Para hacer los pedidos y remesas

no hay que poner en los sobres de las cartas mas que;

Hay ejemplares de venta en la imprenta de este periodico.

-augos OBRAS DEL MISMO AUTORembem

da y tercera en casi su mitad, hallandose de consimilardo de la consimilar de la consimilar de consiste de consi

zan con la de un céntimo de real por 100 y concluyen con la de 21 rs. y 51 centésimos.

Un tomo de 412 páginas en folio, que se mandará franco de porte á los que lo pidan directamente al autor, prévio el envio de 50 rs. en letra contra el Tesoro, ó sellos de franqueo.

Guia de quintas y apéndice à la misma

Una sola obra en dos tomitos, dedicados á los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamientos.

Enlazados entre si ambos tomos, forman un tratado completisimo de quintas.

Se venden juntos ó separadamente, segun la voluntad de cada cual, al precio de-7 rs. la Guia y 8 idem el

Apéndice. Quedan muy pocos ejemplares de los 4000 de que constó la tirada.

Adúltera y parreida, ó sea Teresa Guix (a) La Maseta: leyenda histórica contemporánea en verso.

Esta obrita forma un tomo en 16.º mayor de 208 páginas, y se manda directamente por el correo, franco de porte, à los que lo pidan, mediante la prévia remision de 11 sellos de franqueo de à 4 cuartos.

Encargo que al hacérseme los pedidos se me esplique bien la direccion que debo dar á las remesas.

Tanto para esta obra como para las demas del autor Sr. Freixa, se admiten suscriciones en todas las imprentas donde se publican los Boletines Oficiales de Espana, y ademas en los puntos siguientes: Alicante, don José Buranes: Barcelona, Viuda de Sauri é hijos, calle Ancha; don José Cuesta, calle de Jaime I é Isidro Sardá, calle de la Plateria; Badajoz, don Gerónimo Arduña; Castellon de la Plana, don Vicente Perales; Ciudad-Real, Cayetano Clemente Rubisco; Figueras, don José Fernandez Margariños; Gerona, don Francisco Dorca, sucesor de Grases, y don Miguel Sorribas; Granada, don José M, Zamora y don Francisco Ventura y Sabatel; Huelva, don José Vicente de Osorno é hijo; Huesca, don Jacobo M.Perez; Leon, señora Viuda é hijos de Minon; Logrono, don Faustino Meuchaca, Lugo, don Manuel de Soto Freire; Madrid, don Juan Antonio Garcia, calle de la Puebla, número 19; don Justo Serrano, libreria de la Publicidad, pasage de Matheu, y don José Cuesta, Carretas 9; Málaga, don Ramon Pánrraga y Leyva y don Francisco de Moya; Olot, don José Retg: Oviedo, don Laureano Mantara, don Rafael Cornelio Fernandez; Palencia, Sers. Elias Heredia y Hermano; Palma, don Pedro José Gelabert; Pontevedra, don Ramon Nuñez Paros; Pamplona, don Regino Bescansa; Salamanca, don Mariano Guervés; Soria, don Francisco Perez Rioja; Tarragona, don Antonio Puigrubi; Toledo, don Severiano Lopez Fando; Tremp, don Ambrosio Perez; Valencia, don José Mateu Cervera; Valladolid, Sres. Manjarrés y Compania; Zaragoza, don José Bedera, calle de la Torre nueva del mercado; don Antonio Gallifa, calle de las Armas, n Viuda Heredia; Graus, don Vicete. Radigales le clamer clos no ne, y alsadus us dereches de consumos y venta al por

menor, de la Henda<u>da-</u>neelle y vinagre, para la que resta de uno, bajo los precies y contactos **AAJA** sto en el

El profesor de cirujia que ha vivido en la calle de Jardines, núm. 2, y antes en la travesia de Sevilla, por mejorar de habitacion se ha trasladado à la calle de Barcelona, núm. 7, cuarto entresuelo, donde tiene gabinetes reservados para todas clases de personas para la curación radical de los callos, ojos de gallo, uneros y juanetes, sin causar dolor al paciente, por medio de especificos hasta hora desconocidos. El mismo profesor cura las enfermedades venéreas, radicalmente sin usar el mercurio, las erpes, los tumores frios y toda clase de dolores en pocos dias, sean reumáticos o sifiliticos.

Horas de consulta de nueve à cinco de la tarde.

Los Ayuntamientos que quieran tener la coleccion de Boletines correspendientes à 1858 encuadernada en un volumen, pueden adquirirla en la Redaccion, pagando 50 rs. y entregando al mismo tiempo la que posean: sin que sean inconveniente para hacer

el cambio, el que la que remitan esté incompleta en algunos números.

longar parch en eta sumala sera de lo 1000

El dia 10 del próximo junio, à las doce de su manana, y ante el Notario público don Gabriel Santin de Quevedo, que habita en la calle Mayor, núm. 108, cuarto segundo, se procederá al arriendo en pública subasta estrajudicial, de la dehesa del Colmenar, jurisdiccion de Villarejo del Valle, en la provincia de Avila, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el despacho del referido Notario, y en dicha ciudad de Avila, en la habitacion de don Bartolomé Palomares.

La dehesa se compone de mas de 4000 fanegas, con escelentes pastos, en gran parte regables por mas de 50 fuentes de pié, por 4 arroyos que la atraviesan, y por las aguas que le proporcionan los rios Piquillo y Alberche; siendo susceptible esta posesion de contener sobre 1000 cabezas de ganado vacuno, y mas de 5000 de lanar y cabrio, por haber dado recientemente nueva dirección á las aguas mejorado considerablemente esta posesion.—211.

-or, AVISO INTERESANTE of comnotice that the second property of the com-

Don N. N., vacino de la enterado del acuncio publicado con ligito de 28 del

oxert lab ando alà cos standes solide en

Señores Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento, Administradores de Rentas Estancadas y Registradores de Hipotecas.

En la imprenta del Boletin Oficial, calle de la Puebla, núm. 19, cuarto bajo, se hallan impresos y de venta los documentos siguientes:

Para los Señores Alcaldes y Secre-

ser la que se compromete el propondate

Papel para el repartimiento ordinario de la contribucion territorial, à 3 cuartos pliego.

Id. para el amillaramiento, á idem idem.

Cuadernos para formar las cuentas municipales, que constan de ocho pliegos de impresion con su cubierta de color, à cuatro reales cada uno.

Papeletas para el reparto de la contribución de consumos, à 4 rs. el 100. - Id. para repartos vecinales de cual-

quier especie, a 4 rs. id. a. 2561 als g

Id. para las quintas de Milicia provincial y Ejército activo, para la rectificación del alistamiento y decláración de soldados, etc., à 6 rs. id.

Id. para bagajes, à 6 rs. id. Libro diario para idem à 40 reales

Pliegos sueltos de id, para dar las relaciones trimestrales ó para formar el libro-diario el que no quiera tomarlo encuadernado, á 2 rs.

Relaciones de fincas rústicas, urbanas y ganaderia, que los particulares tienen que presentar à los Ayuntamientos para formar el amillaramiento, à 3 cuartos cada una.

Libramientos, à 5 cuartos pliego. Cargarèmes, à 5 id. id.

Cartas de pago, á 3 id. id. Estados trimestrales de defunciones, á 3 id. id.

Id. de bautismos, à 3 id. id.
Id. de matrimonios, à 3 id. id.
Relacion de suministros, à 3 id. id.
Cuenta general de id., à 3 id. id.

nam Acaba de hacerse, ademas de lo

espresado, una tirada en papel superior de Libramientos, Cartas de pago y Cargarémes para el socorro de presos pobres, cuyos modelos nos ha facilitado el señor Secretario de Getafe, lo que ponemos en conocimiento, particularmente de los señores Secretarios de los partidos judiciales, para que puedan mandar por ellos, al mismo precio de 5 cuartos pliego.

Para los señores Administradores de Rentas Estancadas.

Cuentas justificadas de papel de multas á 3 cuartos pliego.

Id. de papel sellado á id.

the en tos muliculus [1]

Id. de papel de reintegros à id.

Para los señores Registradores de Hipotecas

Recibos talonarios con arreglo á lo mandado, á 10 rs. el 100.

Recibos de traslacion y liquidacion en medio pliego de papel á 3 cuartos cada pliego.

A medida que los señores Alcaldes y demas, encarguen la impresion de otros modelos que no estén en la nota anterior, se harán con la misma economía y se anunciarán en el Boletin para su venta.

TVORT THE GUIA COMPLETA

final contracts and relations the scale of

a Liberary on a grand property of

in alor Jose Benife Maral

REPARTIMIENTOS DE INMUEBLES.

Contiene todas las instrucciones necesarias para el nombramiento de peritos repartidores, las ternas, actas y oficios á los nombrados: un espediente de escusas para no ser perito repartidor, y la parte legislativa referente à estos nombramientos: repartos hechos, con la esplicacion detenida y minuciosa del modo de sacar las bases: los articulos del Real decreto de 23 de mayo de 1845 sobre ejecucion y aprobacion del repartimiento: formulario de los recibos de talon que deben acompañarse con los repartos: observaciones que han de tenerse presentes para hacer los repartimientos: modo de estractar lo que á cada uno corresponde de contribucion por trimestre: tablas demostrativas de lo que se pierde con el desprecio de 1, 2, 3, 4 y 5 milésimos de real por ciento, y el aprovechamiento como un céntimo cuando son 6, 7, 8 ú 9 los milésimos: esplicacion de dichos tablas; reciamación de agravios y resúmenes que han de acompañarse con ellas, y finalmente ;2 151 tarifas! que empiezan con la de 1 céntimo de real por ciento y concluyen con la de 21 rs. y 51 centésimos, escrita por Eusebio Freixá, autor de la Guia de quintas y apéndice á la misma; y de la leyenda histórica y contemporánea en verso, titulada: Adultera y parricida

La Guia de repartos consta de un tomo de 412 páginas en fólio.

Comprados los ejemplares en las librerías ó agencias de las provincias, cuestan 60 reales cada uno, por razon de gastos y comision que ha de pagarse.—Está recomendada su adquisicion por algunos señores Gobernadores de provincias, abonando su importe en las cuentas municipales.

Los pedidos pueden hacerse á la redacción de este periódico.

DIAL EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA. DEP.

Imprenta del mismo, Puebla núm. 19, esquina d la Corredera Baja de San Pablo. MADRID:—1859.